

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios cobren este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :- APARTADO

Horario: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETIN. En esta Sección del BOLETIN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Desarrollada la glosopeda en los ganados vacuno y cabrío de don Mariano Delgado, Esteban Piedra y Victoriano Zurdo, de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «Soto del Tamarito» del expresado término municipal, que se declara zona infecta, con límites al Este, margen del río Jarama; Sur, salida del pueblo; Oeste, camino de los Albardales, y Norte, finca de Gozques e Isla de Santa Teresa, considerándose como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, y las que deben ponerse en práctica son las señaladas en los artículos 224, 225 y 226 de la disposición de referencia.

Madrid, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado). (Núm. 1.662)

(G.—4.287)

## Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 1 de septiembre de 1939 autorizando a la Confederación Hidrográfica del Duero para la celebración de dos concursos de adquisición y de transporte de 7.500

toneladas de cemento con destino a las obras de la Presa de Santa Teresa (Salamanca).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de dos concursos para la adquisición y transporte, respectivamente, de siete mil quinientas toneladas de cemento, con destino a las obras de cimentación de la presa del pantano de Santa Teresa, en la provincia de Salamanca, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Duero para la celebración de los dos concursos de adquisición y de transporte de siete mil quinientas toneladas de cemento con destino a las obras de cimentación de la presa del Pantano de Santa Teresa (Salamanca), por sus importes respectivos de ochocientas cincuenta y un mil doscientas cincuenta pesetas y cuarenta y cinco mil pesetas, con cargo al crédito de la Sección séptima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo décimo, concepto primero del Presupuesto vigente de dicho Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

(G.—4.258)

DECRETO de 1 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro del ramo para la ejecución, mediante subasta, de las obras de la presa de derivación y tramo primero del primer trozo del Canal del Alberche (Toledo), así como para celebración de concurso para adquirir 9.172 toneladas de cemento con destino a dichas obras.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas

para la ejecución, mediante subasta, de las obras de la presa de derivación y tramo primero del primer trozo del Canal del Alberche (Toledo), así como para la celebración del concurso para la adquisición de nueve mil ciento setenta y dos toneladas de cemento con destino a las expresadas obras, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia y los preceptos del artículo sesenta y siete de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de la presa de derivación y tramo primero del primer trozo del Canal del Alberche (Toledo), así como para la celebración del concurso para la adquisición de nueve mil ciento setenta y dos toneladas de cemento con destino a las expresadas obras, por sus respectivos importes de tres millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas una pesetas con cuarenta céntimos y un millón veintitrés mil setecientos treinta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

(G.—4.259)

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 autorizando la ejecución por administración de las obras del trozo cuarto del Canal de Viar (Sevilla).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por administración de las obras del trozo cuarto del Canal del Viar (Sevilla), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los

preceptos del artículo sesenta y siete de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se autoriza la ejecución por administración de las obras del trozo cuarto del Canal del Viar (Sevilla).

Art. 2.º Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la inversión de las quinientas diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos que falta por invertir en estas obras, con cargo a la Sección séptima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo décimo y concepto primero del Presupuesto vigente de dicho Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

(G.—4.260)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Sobre organización de un curso extraordinario de médicos puericultores a favor de los mutilados y combatientes.

Proponiéndose desarrollar la Sanidad Nacional una seria política demográfica intensificando las instituciones de puericultura, precisa completar la formación de los médicos que, siendo antes del 18 de julio de 1936 especializados en puericultura, no han podido, con motivo de la guerra, cursar sus estudios en la Escuela Nacional y obtener el título de médico puericultor, para ocupar cargos en relación con la infancia dependientes del Estado, Provincia y Municipio.

No sería justo exigir a quienes, siendo ya especialistas y hayan cola-

borado activamente en la guerra, la espera de un año para poner a contribución de la España que nace sus aptitudes, bastando un curso de capacitación, como se indica en el Reglamento de Caballeros Mutilados de Guerra.

En su virtud, este Ministerio de la Gobernación ha resuelto:

1.º La Dirección General de Sanidad organizará un curso extraordinario teórico-práctico de enseñanza de Maternología, Puericultura e Higiene escolar en Madrid, quedando facultada para su reglamentación, limitando a treinta el número de alumnos y a dos meses la duración del curso.

2.º Podrán aspirar a tomar parte en el curso los Médicos militares o militarizados que puedan probar documentalmente que antes del 18 de julio de 1936 se hallaban especializados en estas materias, seleccionándose entre ellos los 30 de mayores méritos. Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General de Sanidad, plaza de España, Madrid, antes del 1.º de octubre próximo, acompañando la cantidad de 25 pesetas.

3.º Las enseñanzas teórico-prácticas, que comenzarán el día 9 de octubre, se darán utilizando la Escuela Nacional de Puericultura y los Servicios de Puericultura de Sanidad Militar.

4.º La Dirección General de Sanidad resolverá cuanto concierne al cumplimiento de la presente Orden.

Burgos, 12 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, *J. Lorente*.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Núm. 1.638) (G.—4.282)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

#### Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Pellín Torres para reanudar el funcionamiento de una tornería de madera y sierra, de su propiedad, establecida en Berruete, 19, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 1.511) (G.—4.244)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Juan Manuel Gar-

cía Miranda para reanudar el funcionamiento de una fábrica de aceite de orujo, de su propiedad, establecida en Perales de Tajuña (Madrid), bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 1.510) (G.—4.245)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Julio Fernández Pérez para reanudar el funcionamiento de un taller de carpintería mecánica, de su propiedad, establecido en Las Rozas (carretera de La Coruña) y traslado a Ronda de Atocha, 37, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 1.512) (G.—4.243)

#### Reanudación y transformación de industrias

De conformidad con el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, relativo a la limitación de instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, queda sometida a información pública, durante un plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación, la solicitud de autorización para la transformación de parte de una instalación de cámaras frigoríficas en fábrica de hielo, formulada por don Francisco Martínez Carrasquedo, situada en Pelayo, número 38, con objeto de que en el referido plazo puedan presentarse en la Delegación de Industria, Villanueva, número 5, las reclamaciones que cualquier persona estime pertinentes.

Madrid, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 1.509) (G.—4.242)

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### EDICTOS

Por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, y en

los autos de cuenta jurada sobre pago de pesetas, hoy apelación de un auto, promovido por el Letrado don José Oriol de Bofarull y Romaña, contra el Procurador que fué de los Tribunales de esta Capital, don J. Mariano Martín Chico, se ha dictado con fecha 6 de los corrientes la siguiente

#### PROVIDENCIA

Constando a la Sala el fallecimiento del Procurador don Mariano Martín Chico, y siendo desconocido el paradero y actual domicilio del apelante, don José Oriol de Bofarull y Romaña, cítese a los herederos o causahabientes del primero para que, dentro del término de diez días, se personen de nuevo, de forma, en la presente apelación, con el apercibimiento de que si no lo verifican dejarán de entenderse con ellos en tal concepto las diligencias sucesivas, haciéndolo en los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, y requiérase a don José Oriol de Bofarull, previa notificación de la providencia que antecede, la cual ordena dar vista a las partes del estado que mantiene mencionada apelación, para que soliciten lo que a su derecho convenga, apercibiéndole de que si no insta el curso de la apelación en plazo de diez días, se le tendrá por desistido de la misma, declarándose firme la resolución apelada.

Y para que tenga lugar la citación a los herederos y causahabientes del señor Martín Chico, y la notificación y requerimiento al don José Oriol de Bofarull, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 9 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Licenciado *Agapito Bresmes*.

(Núm. 1.621) (C.—106)

Por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dictado providencia con fecha 19, 24 y 30 de agosto último en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por don Adelardo y doña María Teresa García de la Lama Iñigo, contra don Salvador, doña María de la Paz y doña María Natividad García de la Lama, sobre pago de 26.000 pesetas, acordando retrotraer la presente apelación al estado que mantenía en 18 de julio de 1936 y mandando hacer saber a los apelantes, el don Adelardo y doña María Teresa, que el Procurador que venía representándoles, don Miguel Sanz Cabo, ha cesado en el ejercicio de su cargo, requiriéndoles para que, dentro del término de diez días, se personen de nuevo, en legal forma, en la presente apelación, apercibidos que si no lo verifican dentro de dicho plazo se les tendrá por desistidos y apartados de la apelación que a su tiempo interpusieron en repetidos autos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los nombrados apelantes, don Adelardo y doña María Teresa García de la Lama Iñigo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. El Oficial de Sala, Licdo. *Agapito Bresmes*.

(Núm. 1.431) (C.—13)

\*\*\*\*\*  
Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 8 de julio de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Marcial Rodríguez Giménez, vecino de Madrid, cuyos demás datos se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes de aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.367) (C.—23)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 8 de julio de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Segundo Ibarra Gimeno, casado, vecino de Madrid, domiciliado en Felipe III, 4, cuyos demás datos se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes de aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 1.368) (C.—24)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 8 de julio de 1939, se instruye en este Juzgado de

mi cargo expediente de responsabilidad política contra Demetrio Lorenzo Iglesias, vecino de Madrid, domiciliado en avenida de Menéndez Pelayo, 85, cuyos demás datos se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes de aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.  
(Núm. 1.369) (C.—25)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 8 de julio de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Lina Lozano Suez, casada, vecina de Madrid, domiciliada en la calle de Melquiades Biencinto, 21, cuyos demás datos se ignoran.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes de aquélla pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.  
(Núm. 1.370) (C.—26)

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 19

###### EDICTO

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta Capital, Hago saber: Que el diecisiete de septiembre de 1936 falleció en término de Fuencarral don Cristóbal Colón Aguilera, a la edad de cincuenta y siete años, en estado de soltero, hijo de don Cristóbal y doña Isabel, sin haber otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia para sus sobrinos, don Ramón, doña Isabel, doña María del Corazón de Jesús, don Cristóbal, doña María del Pilar, doña María de la Soledad, doña María de la Piedad y doña Eugenia Carvajal y Colón, como hijos de doña Pilar Colón Aguilera, hermana del causante y que le había premuerto. En su virtud se llama a los que se

crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que, en término de treinta días, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, y previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí,  
*Ramiro López*

(Firmado.)

(A.—113)

#### M I E R E S

##### EDICTO

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez de primera instancia accidental de Mieres,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría única del que refrenda, se tramita expediente declaración de herederos ab-intestato de don Bernardo Aza y González Escalada, natural de Pola de Lena y vecino de Villarejo, parroquia de Figaredo, término de Mieres, hijo de Andrés y de Adelaida, el cual falleció en Madrid, donde residía temporalmente el día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y seis, sin otorgar testamento, siendo casado en únicas nupcias con doña Guadalupe Figaredo y Herrero, cuyo expediente se sigue a instancias de don Antonio Aza y González Escalada, solicitando la declaración de herederos a favor de sí mismo y de sus hermanas, doña Sofía María Bernarda, doña Concepción, doña Adela Teresa y doña María Aza y González Escalada, sin perjuicio de la cuota usufructuaria que a la citada viuda le corresponda, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, acordé llamar por edictos a cuantos se crean con igual o mejor derecho que los peticionarios para que, en término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarlo.

Y para que sirva de llamamiento en forma a los interesados, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, firmo el presente en Mieres, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—115)

#### JUZGADOS MILITARES

##### CITACIONES

##### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

El Ilmo. señor Auditor de Guerra, y en su nombre el Juez instructor Permanente número 7, cita y emplaza de comparecencia, en el término improrrogable de diez días, ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, a Miguel Angel Laquidán, al que se le sigue sumarísimo en este Juzgado con el número 530 y según lo tengo acordado por providencia dictada en el día de hoy, debiéndole advertir que de no hacer su

presentación en el plazo antes citado será declarado en rebeldía.

Se ruega a las Autoridades, civiles y militares, procedan a su detención y presentación en este Juzgado.

Madrid, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.426)

(B.—347)

##### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

El Ilmo. señor Auditor de Guerra, y en su nombre el Juez instructor Militar Permanente número 7, cito y emplazo de comparecencia ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, en el plazo improrrogable de diez días, a Agapito Sáiz de Pedro, Gonzalo García, un tal Gálvez, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo antes citado serán declarados en rebeldía, por providencia dictada en el día de hoy y en sumarísimo que sigo con el número 395.

Se ruega a las Autoridades, civiles y militares, procedan a su detención y presentación en este Juzgado.

Madrid, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.436)

(B.—348)

##### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

El Ilmo. señor Auditor de Guerra, y en su nombre el Juez instructor Militar Permanente número 7, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, en el plazo improrrogable de diez días, a Manuel Agüero, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo antes citado será declarado en rebeldía, por haberlo así acordado en providencia dictada en el día de hoy en sumarísimo que sigo con el número 380.

Se ruega a las Autoridades, civiles y militares, procedan a su detención y presentación en este Juzgado.

Madrid, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.437)

(B.—349)

##### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7

El Ilmo. señor Auditor de Guerra, y en su nombre el Juez instructor Militar Permanente número 7, cito y emplazo de comparecencia ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, en término improrrogable de diez días, a María Simón Moreno, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo antes citado será declarada en rebeldía, por haberlo así acordado en providencia dictada en el día de hoy en el sumarísimo que sigo con el número 364.

Se ruega a las Autoridades, civiles y militares, procedan a su detención y presentación en este Juzgado.

Madrid, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.438)

(B.—350)

#### AYUNTAMIENTOS

##### BECERRIL DE LA SIERRA

Ignorándose el paradero de los mozos Isidro López Hernando, hijo de Lázaro y de Antonia, del reemplazo de 1937; Hilario Andrés Montero, hijo de Vicente y de Francisca, del

reemplazo de 1939; Marcelino Martín González, hijo de Nicomedes y de Juliana; Emilio Santiago Miranda, hijo de Pascual y de Emilia, y Ernesto Eugenio Sánchez Rodríguez, hijo de Ernesto y de Adela, del reemplazo de 1940, naturales todos ellos de esta población, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente anuncio comparecerán en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legalmente les represente, el día 24 del corriente mes de septiembre, a las once horas del mismo, con el fin de que expongan los que les con venga referente a su inclusión en el alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 27 de febrero de 1925, sobre ignorado paradero de los mozos, parándoles, en caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Becerril de la Sierra, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(Núm. 1.501)

(X.—216)

##### BECERRIL DE LA SIERRA

El día 25 del corriente mes, y a las horas que se indican, se celebrarán en este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de pastos y labor de las fincas pertenecientes a este Municipio, en la siguiente forma:

A las diez horas, la del aprovechamiento de los pastos de la finca titulada «La Mata», para 200 reses lanares, 200 cabrío y 30 vacuno; su tasación, seiscientas pesetas.

A las once horas, el arriendo de los pastos de la finca denominada «Solos Prados», para 200 reses lanares, 200 cabrío y 30 vacuno; su tasación, seiscientas pesetas.

A las doce horas, la finca llamada «Eras de Trillar», destinada a la labor; su tasación, trescientas pesetas.

A las trece horas, el arriendo de las fincas tituladas «Quiñones del Berrocal» y «La Tabla», que se encuentran unidas, destinadas a pasto y labor, siendo su tasación doscientas pesetas.

Caso de quedar desiertas alguna de estas subastas, se celebrará otra segunda subasta el día 2 de octubre próximo, a las mismas horas que están señaladas las primeras.

Los pliegos de condiciones que han de regir para las mencionadas subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de su celebración.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo adjunto.

Becerril de la Sierra, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, *Amalio Montalvo*.

##### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con cédula personal de uso corriente, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de la finca titulada ..., desea ser rematante por la cantidad de ... pesetas, y se compromete al cumplimiento del pliego de condiciones de la mencionada subasta, presentando como fiador solidario para el pago a su convecino ..., el que firmará el Acta del remate.

Fecha y firma del interesado.

(Núm. 1.636)

(O.—247)

## NUEVO BAZTAN

En virtud de acuerdo de esta Comisión Gestora, se abre información pública, por un plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantas personas lo deseen se personen en el expediente de depuración de los empleados de este Ayuntamiento, aportando cuantos datos y antecedentes posean referente a la actuación de dichos empleados en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Nuevo Baztán, 26 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *Benito de la Fuente*.  
(X.—219)

## VALLECAS

La Comisión Gestora municipal tiene acordado la adquisición a don César Belmas Valledor, como único propietario, de la red de distribución de agua potable de la barriada del Puente de Vallecas, en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, estando incluido en este precio todo el material y efectos pertenecientes a este servicio, así como todos los derechos que se deriven y estén relacionados con el mismo, de acuerdo con las bases acordadas y que figuran en el expediente respectivo.

Se concede un plazo de quince días para oír reclamaciones, las cuales serán estudiadas y resueltas por la Comisión Gestora, advirtiendo que una vez transcurrido el indicado plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura y al pago del precio fijado, adquiriéndose la propiedad libre de toda clase de cargas o gravámenes, y, por tanto, no podrán ser atendidas ni admitidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, a 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *A. Vázquez*.

(O.—242)

## Universidad de Madrid

## SECRETARIA GENERAL

## ANUNCIO

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Colegio Calasancio», de Padres Escolapios, sito en esta Capital, calle de Diego de León, número 16.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Secretario general (firmado).

(G.—4.286)

## Administración Principal de Correos de Madrid

## ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Navalcarnero de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por

tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de novecientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

El Administrador principal,

*J. de Juan*

(Rubricado.)

(Núm. 1.661)

(O.—249)

## Prisión Provincial de Madrid

El día treinta del actual, y hora de las once, en la Administración de este Establecimiento, General Portier, 54, se celebrará subasta pública para contratar la retirada de desperdicios de comidas y sobras de ranchos de todas las Prisiones de hombres de esta Capital.

El tipo mínimo será de doce mil pesetas anuales.

El contrato tendrá de duración un año.

El pliego de condiciones estará expuesto al público en la referida Prisión, los días laborables, de nueve a trece y de dieciséis a veinte, hasta el veintinueve del mes en curso.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Administrador,

Firmado: *Marcelino Solera*

V.º B.º

El Director,

*A. Tomé*

(A.—121)

## Notaría de D. Mariano Somalo

## San Lorenzo del Escorial

Por el presente, yo, Mariano Somalo Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad en San Lorenzo del Escorial,

Doy fe: Que en Acta autorizada por mí en nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, los señores don Fernando del Castillo Ceballos, vecino de Collado Villalba, como dueño del negocio «Cantina y Restaurant de la Estación»; doña Juana Oviedo Borregón, vecina de Collado Villalba, como dueña del negocio «Almacén de piensos», bajo la razón social «Hijas de Juan Oviedo»; don José González Santiago, vecino de Collado Villalba, como dueño del negocio «Tienda de tejidos»; don Felipe Barreiro Peláez, vecino de Torrelodones, como dueño del negocio «Almacén de coloniales», y don Eustaquio López Ayllón, vecino de Collado Villalba, como apoderado y representante de doña Justa Urraca Gaton, de igual vecindad, como dueña del negocio «Almacén de carbón mineral y vegetal, fábrica de astillas y Transportes», bajo la razón social «Carbones Ayllón», todos establecidos en Collado Villalba, han hecho constar, en concepto de requirentes, el despojo y usurpación de que fueron objeto sus respectivos negocios por el Comité Local y Ferroviario de Villalba, el primero; por las colectividades C. N. T., U. G. T. y F. A. I., y al mando de ellas Fabián Camisón y Mariano Alonso, la segunda; por el comité compuesto de Fabián Camisón, Eugenio de la Mata y un tal

López, el tercero; por el mismo comité, más Teodoro Santiago, el cuarto, y por las colectividades C. N. T., U. G. T., F. A. I. e Izquierda Republicana, y al mando de ellas los cuatro individuos del comité anterior, el quinto.

Y habiéndose observado las formalidades que exige el Decreto de 15 de junio de 1939, se ha procedido a formalizar la oportuna Acta.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo cuarto del citado Decreto, expido este extracto en San Lorenzo del Escorial, a once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

*Mariano Somalo Ruiz*

(A.—116)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 170.265, de pesetas nominales 26.000, en Deuda Amortizable 5 por 100, 1927 c/i, expedido por este Establecimiento en 30 de septiembre de 1929, a favor de don Jesús Avila Jiménez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y dos diarios de esta Capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario general,

Firmado: *Santiago Regueiro*

(A.—117)

## BANCO DE VIZCAYA

## MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 12.954, de cuatro Acciones Espasa Calpe, expedido a favor de don Juan Montero López; número 28.354, de pesetas nominales 10.000, Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, a favor de don José María Saracho Momeñe; número 29.954, de pesetas nominales 15.000, Deuda Exterior 4 por 100; número 29.971, de pesetas nominales 15.000, Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, y número 25.930, de ocho Cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100, a favor de don José García Vega y doña Aurelia Delgado González, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

*Manuel García Ramos*

Apoderado.

(A.—119)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

## Caja de Valores

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre valores públicos número 28.560, por la cantidad de seis mil pesetas, expedido a don Gregorio Olea Córdova en 30 de abril de 1936, se previene que, si en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, no se presenta reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Portillo*.

(A.—120)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 111.314, a nombre de don José María Villar Muñoz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—114)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 58.237, a nombre de doña Isabel Asta Herrando, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—112)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 52.752, a nombre de don Manuel Domínguez Domínguez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 22 de abril de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—118)

## Agencia de Negocios "Marbehl"

Alcalá, número 126, entresuelo.

Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202